



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 490/83

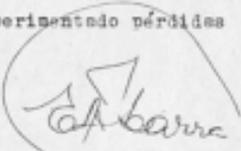
DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA
EN DISTINTAS ZONAS DE TRES ESTADOS NACIONALES

Mediante el Decreto N° 1.145, el Poder Ejecutivo Nacional declaró el estado de emergencia agropecuaria en distintas zonas de tres provincias del territorio nacional, a fin de aplicar en las mismas las medidas previstas en la Ley N° 21.130, destinadas a paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

La disposición, en razón de los incendios, abarca desde el 1° de febrero hasta el 31 de julio del corriente año al Partido de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires; por granizo, desde el 8 de febrero hasta el 31 de mayo de 1984, a las zonas agrícolas de Mainque, Ingeniero Huergo y Valle Azul, de la Provincia de Rio Negro, y por sequía e intensos frios, desde el 4 de marzo de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984, a las partes afectadas del sector pecuario de la Provincia de Santa Cruz.

A los efectos de poder gozar de los beneficios mencionados, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de las respectivas provincias, en el que se certifique que, como consecuencia de los fenómenos descriptos, han experimentado pérdidas por más del 50 % de su producción.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1983.


JULIO A. ISARRA
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION